

Convocatoria de elecciones a Delegados de Campus

En relación con la convocatoria de elecciones a Delegados de Campus se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar elecciones a Delegados de Campus para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria (Resolución UCA/R78REC/2014, de 21 de noviembre). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I a esta Acta.

B) Censo provisional

- El censo electoral se confeccionará por la Secretaría General en base a los criterios que se aprueban en el presente punto y se publicará en la página web de la Secretaría General, en la siguiente dirección electrónica: http://www.uca.es/secretaria/elecciones.
- Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo II). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General. No se admitirá ninguna reclamación presentada por medio o lugar diferente de los indicados.



El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

Para la confección del censo se atiende a los siguientes criterios:

- a) El censo de elegibles estará compuesto por los candidatos proclamados definitivamente electos por las respectivas Juntas Electorales de Centro en las elecciones a Delegados de Curso y a Representantes de los Centros en la Asamblea General de la DAUC el día 20 de noviembre de 2014
- b) El censo de electores será el mismo que el censo de electores a miembros del Claustro correspondiente al sector de Estudiantes.

C) Voto anticipado

En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto.

D) Mesa Electoral

De acuerdo con lo previsto el artículo 71.4 del Reglamento Electoral General, actuará como Mesa Electoral, la Junta Electoral del Centro, pudiendo formar parte de la misma el Secretario de la Junta Electoral, entendiéndose válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres miembros. En el supuesto de las Sedes y Extensiones Docentes de Algeciras y Jerez la Mesa Electoral será, excepcionalmente, la misma que la designada para las votaciones a Claustro en dichas extensiones, salvo que la Junta Electoral de Centro decida otra cosa.

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

I) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría



General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General. No se admitirán candidaturas presentadas en lugares o por medios diferentes de los señalados.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

II) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo III

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as

- I) Recursos. Frente a la proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- II) Lugar de presentación. Los recursos y, en su caso, las reclamaciones se presentarán únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General. No se admitirán recursos ni reclamaciones presentados o recibidos por otros medios distintos del señalado. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presi-

dente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

- I) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo IV
- II) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo V y Anexo VI

4) Número de candidatos/as a marcar.

Al tratarse de un único puesto a cubrir, la votación será uninominal.



5) Período de votación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71.3 del Reglamento Electoral General, se fija como día de la votación el 11 de diciembre, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda fijar el período de votación siguiente: de 10:00 a 18:00 horas.

6) Votos nulos

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

7) Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.



- b) La proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as.
- c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- d) La proclamación definitiva de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

El voto anticipado emitido se remitirá a la Junta Electoral de la Facultad o Escuela correspondiente.